

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO.**

**INFORME SECRETARIAL.2022-215.** Villavicencio, 13 de JUNIO de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO.**

**VILLAVICENCIO, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022.).**

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

A través de apoderado judicial, los señores **INES MARCELA PADRON MANRIQUE, ROSIO ESTHER PADRON MANRIQUE y MANUEL ROBERTO PADRON MANRIQUE**, a través vez de apoderada judicial promovieron demanda fin de que se declare la apertura del proceso de sucesión intestada de la causante **INES MANRIQUE DE PADRON**

Revisado el libelo de la demanda interpuesta y sus anexos se observa que la misma presenta las siguientes falencias que conllevan a su inadmisión:

**I)**En libelo de la demanda incoada se indica que el único activo dentro del objeto de proceso es el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria denominado *“PARCELA No. 9 SCORPION, ubicado en la vereda Caños Negros, municipio de Villavicencio, con matrícula inmobiliaria No. 230.16256 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio”*, respecto del cual se observa que su correspondiente certificado de tradición y libertad en la anotación número 25, se registra la existencia de un proceso de prescripción agraria ante el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, circunstancia que resulta ser relevante para el curso del proceso adelantado y que es preciso evaluar antes de su admisión, de este modo, dado que la misma no fue indicada en la demanda propuesta, se solicita al demandante que refiera las circunstancias concernientes a tal proceso, e indique el estado del mismo y aporte los documentos que fueron pertinentes respecto al mismo. **II)** dentro de los pasivos que conforman el inventario se enuncia un adeuda por impuesto predial, una obligación de hacer consistente en otorgar escritura pública, y una obligación en la que se relacionan intereses y capital, la cual es determinada en el valor de \$ 345.634.024, sin que se tenga claridad sobre la misma para tener por adecuadamente conformado el inventario, en los términos del numeral 5 del artículo 98 de Código General del Proceso. por lo que se requiere al apoderado de la parte accionante ampliar la información sobre tal pasivo y aportar todos documentos relacionados con este.

Por último, se requiere aportar los documentos relacionados con la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de la causante mencionados en la demanda interpuesta.

En virtud de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESULEVE:**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO.**

- 1) **INADMITIR** la demanda de sucesión propuesta para por no satisfacer
- 2) adecuadamente los requisitos formales y anexos requeridos según se indicó en la parte motiva del presente proveído.
- 3) **REQUERIR** a la parte accionante para que dentro del término de 5 días subsane las deficiencias anotadas so pena de rechazo y en consecuencia aporte la información y documentos requeridos.

**El Juez.**



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 073 del 13 DE JULIO DE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria**